



CUT: 38683-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0095-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lince, 18 de junio de 2024

VISTO:

El escrito presentado con fecha 03.05.2024 por el señor Beder Clayck Guevara Pérez Gerente de Servicios a la ciudad y Desarrollo Sostenible (e) de la Municipalidad Distrital de Jesús María con RUC 20131366290, domiciliado en Av. Francisco Javier Mariátegui N° 850 distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, quien solicita el desistimiento del procedimiento administrativo sobre autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con perforación de pozo exploratorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 200° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala: 200.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación de este, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. 200.2 El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa. 198.3 El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado. 200.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. 200.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa. 200.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento. 200.7 La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento;

Que, en atención a la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Jesús María, sobre su Oficio 012-2024-GSCDS-MDJM de fecha 03.05.2024 de desistimiento del procedimiento administrativo para el proyecto denominado: “Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozo exploratorio, con fines de riego de áreas verdes, Campo de Marte, Municipalidad Distrital de Jesús María, Lima” que se viene tramitando ante esta Administración Local de Agua; siendo esto así y considerando que el desistimiento como institución jurídica expresamente prevista y regulada por el artículo 200° y siguientes del mencionado Texto Único Ordenado de la Ley 27444, considera como un derecho que asiste al administrado para abstenerse de continuar con el trámite a su solicitud, siempre y cuando no se afecten intereses de terceros o al interés general, se tiene que, del análisis realizado al expediente administrativo dicha condición se cumple por tanto, la petición planteada por la administrada, resulta procedente; en consecuencia, se debe disponer el archivo del expediente administrativo;

Que, en consideración a lo señalado, y según los documentos obrantes en el expediente administrativo, así como del Informe Técnico N° 0056-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/CRPO (18.06.2024), y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aceptar el **DESISTIMIENTO** del procedimiento administrativo, solicitado por la Municipalidad Distrital de Jesús María con RUC N° 20131366290 sobre autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con perforación de pozo exploratorio, para el proyecto denominado: “Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozo exploratorio, con fines de riego de áreas verdes, Campo de Marte, Municipalidad Distrital de Jesús María, Lima”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO 2°.- Disponer el archivo del expediente administrativo con CUT N° 38683-2024.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la Municipalidad Distrital de Jesús María, de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN EDUARDO MUÑOZ ALVA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILLON RIMAC LURIN